



Dada de los autos de oficio que por esto.

SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Moz. cerrado que una cavila de primera calidad, y moxeraal cerrado dará veis cargas de Osa, y treinta y seis su suelo

y una segunda, que aterra en su suelo, y cinco cargas de Osa

Sabrado de Osa que una cavila de primera calidad, q. además de las con moxera para 2 Años. moxeras, pueda uebar el fruto correspondiente a los

veis, vele Regula por frutas para dos Años, tres fanegas

de trigo, dos y media de Maiz, y una onza de Osa

Y ala de segunda calidad, por lo mismo, dos fanegas

y media de trigo, una y media de Maiz, y seis cargas

de Osa

Y de sin ellas para 3. Años que una cavila de primera calidad de tierra blanca q. se pueda sembrar de los frutos, q. a el Sabrado

adapten, vele Regula, podrá dar para tres años, aunque segun Notar de Sabraduria corresponden quatro, a los

que veñalan, quatro fanegas de trigo, tres de Maiz, fa-

negas y media de sinara, y cinco arrobas de vino

Y una segunda de estas, y en los terminos dará, tres de

trigo, dos de Maiz, una de sinara, y quatro de vino

Oliban de estas que una cavila de primera calidad de oliban, dará en Papayem 3 años q. se le Regula, diez de Maiz para ellos, por

considerarse lo incierto de su fruto, o produccion, y q. no hay

Numero a otras equulmos, q. equibalan a los frutos de los

de los frutos de los